

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
68 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios 2016.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMÉZQUITA No. 101 PISO 2
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA COMEDORES COMUNITARIOS 2016

ANTECEDENTES

La radicación del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples provenientes del Ramo 33 permitió atender a la población en desventaja social en lo que respecta al rubro de Programas Alimentarios, cumpliendo el porcentaje estipulado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que fue superado hasta llegar a un total de 156,548 beneficiarios, numeral que permite la implementación de apoyos alimentarios, por lo cual se desprende el Programa de Comedores Comunitarios para fortalecer a los mismos, a través de los paquetes que contienen los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de los Comedores Comunitarios.

Es por esto que se celebrarán instrumentos jurídicos con las Organizaciones de la Sociedad Civil, los diferentes H. Ayuntamientos y Sistemas Municipales DIF del Estado que contempla la Cruzada Nacional Contra el Hambre en base a su carencia alimentaria y que acepten colaborar en el Programa, además que cumplan con las características de ser municipios o localidades con alta y muy alta marginación y las zonas urbano – marginadas, así como de las personas identificadas en pobreza extrema alimentaria o con inseguridad alimentaria, con el propósito de regular la distribución del apoyo a través de paquetes adquiridos previamente por el DIF Estatal de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, mismos que contienen los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de los Comedores Comunitarios.

Derivado de lo anterior el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí emite las presentes Reglas de Operación a que se sujetara el Programa de Comedores Comunitarios.

1. Presentación

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en México Incluyente, declara:

“Diagnóstico: persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad entre personas y regiones de nuestro país”.

“Objetivo 2.1. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la Población. Esto implica asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa”

Bajo este marco el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el eje rector 2: San Luis incluyente, en la vertiente 1: combate a la pobreza cuyo objetivo es abatir la pobreza en todas sus manifestaciones, expone:

“El derecho a la alimentación constituye una prioridad en el combate a la pobreza y al desarrollo social, que deberá atenderse a través del fortalecimiento del sistema de abasto social, del fomento a la autoproducción de alimentos y de la cultura del consumo nutritivo, entre otras acciones”.

La Estrategia A.7 de esta vertiente dice “Fortalecer los sistemas de participación social para el combate a la pobreza”, con las siguientes líneas de acción:

“Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios para potenciar los recursos en el combate a la pobreza”.

“Impulsar proyectos de desarrollo social basados en la participación de las comunidades”.

Por otra parte, en la vertiente 4 Políticas de equidad se expresa en su objetivo A:

“Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales”.

Bajo este mandato y como parte de las acciones para impulsar el desarrollo comunitario, establecidas en los “Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2016” (EIASA), el DIF Estatal promueve que el desarrollo comunitario se constituya como el eje de las acciones en materia de Asistencia Social y que éstas contribuyan a generar alianzas entre los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y los diversos grupos sociales, para que el esfuerzo conjunto haga posible disminuir las desigualdades y superar la situación de desventaja social.

Con estas acciones también se atiende a las líneas de acción transversales que se proponen en los “Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2016” (EIASA) del Programa Nacional de Asistencia Social (PONAS), y en específico la Estrategia 4.2., que dice:

“Contribuir en las acciones que establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, con las siguientes líneas de acción:

4.2.1 Coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura, rehabilitación y equipamiento de espacios alimentarios.

4.2.2 Concretar acciones con los sectores público, privado y social para el establecimiento de cocinas, desayunadores o comedores.

4.2.3 Fortalecer los esfuerzos de los DIF Estatales y DIF – DF para la preparación y consumo de alimentos de calidad inocuos.

4.2.4 Fortalecer a nivel nacional acciones de orientación alimentaria, de participación social y de desarrollo comunitario, aunadas a criterios de calidad nutricia”.

Es así, bajo ese marco que el Programa de Comedores Comunitarios en el Estado que constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende abatir la carencia alimentaria al brindar un espacio adecuado y digno para que las personas en desventaja social puedan recibir sus alimentos, y se espera lograrlo al trabajar de manera coordinada y corresponsable con los H. Ayuntamientos, Sistemas Municipales DIF, Organizaciones de la Sociedad Civil y Comunidades.

Se emiten las presentes Reglas de Operación con el propósito de regular la operación del Programa de Comedores Comunitarios.

2. Marco Legal

Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 1º, 4 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 27, fracción IX y X, 110, 111 fracción I y II, fracción III y 114 de la Ley General de Salud.

Artículo 1º, 9 fracciones II, III, XVI, inciso d), 12, 14, 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 1º, 2, 3, 4 fracción I, IV inciso d), 5 fracción I, inciso h) fracción II inciso h), j), l), 6 fracción IV, inciso a) numeral 9, 15, 16 fracción I, inciso d) de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 1º, 3 fracción II, inciso a), 5, 12, 33 fracción VII, XXX, XL, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 1º fracción I, 4, 5, 6 fracción III, 7, 8, 22, 23 y 81 de la Ley de Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí.

3. Objetivos

General

Contribuir a la seguridad alimentaria y promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de las personas y familias, a través del trabajo coordinado y corresponsable en Comedores Comunitarios.

Específico

- Proporcionar el equipamiento básico para preparar y distribuir raciones alimentarias, por parte de DIF Estatal.
- Focalizar la atención de población en desventaja para su atención integral a través de la coordinación interinstitucional, fomentando la participación comunitaria.
- Garantizar y supervisar la dotación de alimentos por parte de la instancia ejecutora a los beneficiarios para asegurar una alimentación sana, variada y suficiente.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Los apoyos para el equipamiento básico de comedores comunitarios que otorga el DIF Estatal están considerados para los H. Ayuntamientos en el Estado que contempla la Cruzada Nacional Contra el Hambre en base a la carencia alimentaria y que acepten colaborar en el Programa y en su caso en centros escolares donde los insumos a suministrar serán los correspondientes a Programas Alimentarios, de acuerdo a la normatividad establecida.

4.2 Población objetivo

Personas y familias con carencia alimentaria y rezago social.

- Niñas y niños menores de 5 años.
- Escolares.
- Adolescentes.
- Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas de la tercera edad.
- Mujeres y hombres adultos que presenten carencia alimentaria.

4.3 Características de los Apoyos

Consiste en proporcionar el equipamiento básico para la preparación y consumo de alimentos en los espacios alimentarios destinados para el Programa de Comedores Comunitarios, así como la capacitación necesaria para su adecuada operatividad, garantizando el acceso a una alimentación sana, variada y suficiente a los beneficiarios del mismo.

El DIF Estatal será el encargado de brindar el equipamiento básico a los Comedores Comunitarios siempre y cuando se encuentren previamente habilitados como espacios alimentarios por los H. Ayuntamientos.

El DIF Estatal será el encargado de brindar el equipamiento básico a los Comedores Comunitarios a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), que así lo solicite, mediante Comodato.

El equipamiento que se otorgue al H. Ayuntamiento y/o Sistema Municipal DIF para Comedores Comunitarios será entregado mediante Comodato, quien a su vez lo proporcionará en Comodato a la Mesa Directiva del Comedor Comunitario, firmando como testigo el Comité de Contraloría Social de la localidad.

El equipamiento que DIF Estatal proporcione mediante Comodato para el Programa de Comedores Comunitarios podrá ser el siguiente y que alcanzará hasta un monto máximo de \$200,000.00 por Comedor Comunitario:

1. Arrocera.
2. Coladores.
3. Comal o plancha para parrilla.
4. Cucharas soperas institucionales.
5. Cucharas servidoras.
6. Cucharon liso.
7. Cuchillo uso general.
8. Cuchillo para legumbres.
9. Licuadora.
10. Olla exprés.
11. Ollas altas.
12. Pala volteadora.
13. Refrigerador.
14. Sartén.
15. Sartén para freír.
16. Tabla para picar.
17. Tenedor.
18. Vaporera.
19. Alacena.
20. Jarra.
21. Platos.
22. Tazas.
23. Vasos.
24. Bote de usos múltiples.
25. Mesa.
26. Banca.
27. Estufón.
28. Fogón.

4.3.1. Importe del Apoyo

El apoyo por parte de DIF Estatal es gratuito.

4.3.2. Cuota de recuperación que aportan los beneficiarios

- En caso de existir cuotas de recuperación a nivel comunitario para la operación del Programa, será por decisión y responsabilidad de la asamblea comunitaria, y la administración de los recursos por la Mesa Directiva del Comedor Comunitario y Visto Bueno del Comité Comunitario de Contraloría Social.

5. Beneficiarios

5.1 Requisitos de elegibilidad

- Pertener a la población objetivo.
- Contar con el apoyo de alguna instancia ejecutora como responsable de proporcionar los materiales necesarios para la construcción, habilitación, rehabilitación y/o acondicionamiento de los insumos alimentarios a consumir por los beneficiarios del Programa de Comedores Comunitarios (H. Ayuntamientos).
- Ser una Organización de la Sociedad Civil que justifique su solicitud de equipamiento.
- Tener la disponibilidad de participar en la operación directa de los Comedores Comunitarios.

- Contar con antecedentes favorables de organización social para la autogestión.

5.2 Procedimiento de selección

- Selección de localidades en base al Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE).
- Promoción con H. Ayuntamiento para la aceptación, participación y corresponsabilidad para el beneficio del Programa de Comedores Comunitarios en las localidades identificadas.
- Promoción y aceptación a nivel comunidad de los Comedores Comunitarios.
- Selección de solicitudes que dirijan Organizaciones de la Sociedad Civil para equipamiento.

6. Focalización

Bajo el marco de las políticas de asistencia social, la focalización debe entenderse como el direccionamiento estratégico de los recursos públicos escasos, hacia la población que presenta el problema que desea atender. Ante la falta de recursos para atender a todos los individuos con alguna necesidad, es importante asegurar que se beneficien quienes se encuentran en una condición de discriminación y riesgo.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican, en primera instancia, municipios y localidades prioritarios (focalización geográfica); para posteriormente, identificar a escuelas, hogares o personas candidatos a algunos de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

Siendo esta responsabilidad del DIF Estatal, es imperativo el conocimiento de las condiciones socioeconómicas prevalecientes en municipios, localidades, para diseñar estrategias y líneas de acción que contribuyan a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación en municipios y localidades con alta y muy alta marginación y las zonas urbano – marginadas, así como de las personas identificadas en pobreza extrema alimentaria o con inseguridad alimentaria.

En San Luis Potosí, el DIF Estatal, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, ha elaborado un diagnóstico aprovechando la información que arroja la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y el Sistema de Focalización del Desarrollo (SIFODE), actualizado al 2015 de la “Cruzada Nacional contra el Hambre” que coordina SEDESOL para establecer cuatro criterios de priorización de los municipios que se describen a continuación:

- a) Peso relativo con respecto a la población total del municipio, de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS). (10% o más de su población total con IAS).
- b) Peso absoluto de la población en condiciones de Inseguridad Alimentaria Severa (IAS) con respecto a la población total del Estado en estas condiciones. (Municipios donde se concentra el 75% de las personas con IAS en el Estado).
- c) El grado de marginación municipal (muy alto y alto grado de marginación) y

- d) La presencia o no de población indígena.

Después de aplicar estos criterios de priorización de municipios, posteriormente se priorizan localidades con los criterios de marginación y número de personas identificadas en pobreza extrema alimentaria a través del SIFODE.

Todo este proceso de priorización e identificación de nuestra población objetivo, será realizado en consenso con los Sistemas Municipales DIF e involucrando a Organizaciones de la Sociedad Civil interesada en colaborar, y desde luego se buscará la coordinación con las instituciones estatales y federales que dentro de sus atribuciones les corresponda.

7. Lineamientos específicos para la operación del Programa

7.1 Instancias participantes

Se define como instancias participantes a los H. Ayuntamientos, Sistemas Municipales DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

7.2 Instancias ejecutoras

Se reconoce como instancias ejecutoras a H. Ayuntamientos, y/u Organizaciones de la Sociedad Civil. Los H. Ayuntamientos presentarán oficio donde se comprometen a cumplir con los requisitos de DIF Estatal para proporcionar el equipamiento; para las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar mediante escrito dirigido al DIF Estatal su solicitud de equipamiento para el Comedor. La respuesta, dependerá de la focalización a localidades prioritarias que se encuentren con carencia alimentaria y que la instancia ejecutora se comprometa en llevar a cabo de manera correcta la operación del Programa de Comedores Comunitarios, para el caso de que la instancia ejecutora sea el H. Ayuntamiento, el seguimiento del programa se llevará a cabo por medio del Sistema Municipal DIF, estableciendo éste un responsable para este fin.

Una vez aceptada la solicitud, el H. Ayuntamiento deberá presentar ante DIF Estatal el Acta de Asamblea Comunitaria e integración de los Comités Comunitarios (Mesa Directiva y de Contraloría Social), y así proceder a la firma del Convenio de las partes involucradas posteriores a la emisión del oficio de aprobación que emite DIF Estatal, donde establecerá el lugar de entrega del equipamiento autorizado al H. Ayuntamiento.

Una vez aceptada la solicitud que presentan las Organizaciones de la Sociedad Civil, DIF Estatal, emitirá oficio de aprobación donde establecerá el lugar de entrega del equipamiento, y posteriormente proceder a la firma del Convenio de las partes involucradas.

El DIF Estatal, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCYAA), será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

7.3 Coordinación Interinstitucional

Se establecerá la coordinación institucional a nivel estatal, municipal y comunitario, se llevará a cabo a través de instrumentos jurídicos para la operación del Programa.

8. Evaluación

8.1 Interna

De manera anual se espera evaluar el desempeño, los alcances, la cobertura y el cumplimiento de objetivos comprometidos para garantizar la sostenibilidad del Programa de acuerdo a los indicadores propuestos.

8.2 Externa

De manera anual se evaluará, de acuerdo a los indicadores propuestos, el desempeño de las instancias ejecutoras durante la implementación del Programa, así como la efectividad de la coordinación interinstitucional establecida.

9. Causas de Retención o Suspensión del Programa

DIF Estatal podrá definir la retención o suspensión del Programa, mediante visitas de verificación en caso de ocurrir lo siguiente y una vez agotadas las acciones para el funcionamiento del Programa Comedores Comunitarios:

- Por uso indebido del equipamiento otorgado y del espacio asignado como Comedor Comunitario.
- Proporcionar información falsa que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.
- Cuando las instalaciones no cubran con los requerimientos mínimos de higiene y seguridad previstos para operar como Comedor Comunitario.
- Destinar el equipo y/o recurso del Comedor a fines distintos a los establecidos en el Programa de Comedores Comunitarios.
- Negar el servicio o condicionarlo por motivos de discriminación, por razón de equidad de género, preferencia sexual, condición de discapacidad, pertenencia a grupo étnico, nivel de estudios, nivel socio económico, preferencia política, religión o cualquier otra que transgreda sus derechos.
- Desaparición del Comedor Comunitario.
- Cuando la comunidad de aviso de no querer mantener el servicio de Comedor Comunitario.

De ocurrir esto, el DIF Estatal podrá transferir el equipamiento otorgado para la apertura de otro Comedor Comunitario o disponer del mismo para los usos que considere conveniente.

10. Requisitos para Solicitar la Baja

Una vez agotadas las acciones para el buen funcionamiento del Programa, se presentará acta de rechazo por parte de la Asamblea Comunitaria, avalada por la Mesa Directiva y por el Comité Comunitario de Contraloría Social al SMDIF, de tal forma que, recibida el acta por los interesados, se hará una supervisión por parte del DIF Estatal para confirmar la

información, se revisará la devolución del equipamiento otorgado en comodato y se procederá a la baja del Programa.

11. Derechos y Obligaciones de los participantes

11.1 Derechos

Beneficiarios

- Recibir por parte del DIF Estatal y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso e igualitario, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.
- Recibir equipamiento básico para su uso de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir una alimentación sana, variada y suficiente dentro de los Comedores Comunitarios.
- Recibir las capacitaciones por parte de la instancia ejecutora o del Sistema Municipal DIF conforme a las disposiciones normativas del Programa de Comedores Comunitarios.
- Solicitar y recibir información de la instancia ejecutora o del Sistema Municipal DIF, orientación clara y oportuna sobre la operación del Programa de Comedores Comunitarios.
- Participar libremente en la toma de decisiones en las Asambleas Comunitarias.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Capacitar, dar recomendaciones y asesorar en el seguimiento del Programa.

H. Ayuntamiento y Sistema Municipal DIF

- Realizar visitas a las localidades y a las Mesas Directivas de los Comedores Comunitarios de la cobertura del Programa, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y el convenio establecido.
- Capacitar, dar recomendaciones y asesorar en el seguimiento del Programa a las Mesas Directivas de los Comedores Comunitarios.

El DIF Estatal

- Solicitar la información al H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil, para dar seguimiento al cumplimiento del Programa.
- Establecer líneas de operación del Programa Comedores Comunitarios.
- Realizar visitas al H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF, Organizaciones de la Sociedad Civil, a las comunidades y a las Mesas Directivas de los Comedores Comunitarios de acuerdo a la cobertura del Programa, con el propósito de dar seguimiento para el cumplimiento de los presentes lineamientos y el convenio establecido.
- Convocar a las instancias ejecutoras y al Sistema Municipal DIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al Programa.
- Supervisar la operación de los Comedores Comunitarios.
- Realizar recomendaciones al H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil en la implementación del Programa.

- Evaluar el cumplimiento a las recomendaciones realizadas al H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil

11.2 Obligaciones

Beneficiarios

- Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación del Programa de Comedores Comunitarios que coadyuven al abatimiento de la pobreza alimentaria.
- Informar a la instancia ejecutora y al Sistema Municipal DIF, las acciones gestionadas e implementadas sobre el Programa.
- Atender con un trato digno, respetuoso e igualitario, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión al total de beneficiarios que acudan a las instalaciones del Comedor Comunitario.
- Utilizar el equipamiento que les sea otorgado en comodato, exclusivamente para los fines del Programa de Comedores Comunitarios.
- Conformar o integrar una Mesa Directiva de cada Comedor Comunitario y un Comité Comunitario de Contraloría Social.
- La Mesa Directiva del Comedor Comunitario es responsable de elaborar las raciones alimenticias a consumir, otorgar y proporcionar atención de calidad y con calidez a los asistentes.
- Hacer uso de manera responsable de las instalaciones y utensilios del Comedor Comunitario.
- Respetar las reglas de operación de los Comedores Comunitarios establecidas por el DIF Estatal.
- Aceptar y permitir en cualquier momento, la realización de verificaciones, visitas, inspecciones, auditorías, supervisiones, controles e inspecciones y proporcionar la información que les sea requerida de las instancias ejecutoras, Sistema Municipal DIF, DIF Estatal y/o de las autoridades que estas determinen.

Organizaciones de la Sociedad Civil

- Llevar a cabo el manejo y operación del Programa de Comedores Comunitarios.
- Dotar de los insumos alimentarios, en la cantidad acorde al número de beneficiarios para asegurar una alimentación sana, variada y suficiente, de acuerdo a la periodicidad establecida con el DIF Estatal.
- Acatar las disposiciones establecidas en el Comodato de equipo y mobiliario entregado por DIF Estatal y garantizar su cumplimiento.
- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el DIF Estatal.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de este Programa y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DIF Estatal para operar y dar seguimiento al Programa.

- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del Programa.
- Dar a conocer a los beneficiarios las Reglas de Operación y otorgar capacitación sobre la operatividad del Programa.
- Resguardar los datos personales de los beneficiarios de acuerdo a la Ley de Transparencia Estatal referente a la protección de datos personales.
- Realizar y presentar de forma trimestral ante el DIF Estatal un reporte con la cantidad de beneficiarios atendidos.
- Observar que la administración de los recursos del Programa, se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

H. Ayuntamiento y Sistema Municipal DIF

- Llevar a cabo el manejo y operación del Programa de Comedores Comunitarios.
- Realizar la construcción, habilitación, rehabilitación y/o acondicionamiento del espacio alimentario para la implementación del Programa de Comedores Comunitarios, cumpliendo con los requisitos que el DIF Estatal establezca.
- Dotar a la Mesa Directiva del Comedor Comunitario de los insumos alimentarios, en la cantidad acorde al número de beneficiarios para asegurar una alimentación sana, variada y suficiente, de acuerdo a la periodicidad establecida con el DIF Estatal, en caso de que el Comedor se encuentre en un centro escolar, los insumos otorgados serán los considerados en los Programas Alimentarios de acuerdo a la cobertura autorizada.
- Elaborar el diagnóstico técnico para la construcción, rehabilitación y/o habilitación del Comedor Comunitario de la localidad seleccionada y lo enviará al DIF Estatal para su conocimiento con el objetivo de establecer las adecuaciones a desarrollar, para la aprobación.
- Presentar al DIF Estatal el calendario de los trabajos de construcción, habilitación, rehabilitación y/o acondicionamiento del Comedor Comunitario posterior a la firma del Convenio.
- Notificar la conclusión de los trabajos de construcción, rehabilitación y/o habilitación al DIF Estatal.
- Acatar las disposiciones establecidas en el Comodato de equipo y mobiliario entregado por DIF Estatal y garantizar su cumplimiento en las localidades beneficiadas.
- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el DIF Estatal.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de este Programa y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el DIF Estatal para operar y dar seguimiento al Programa.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del Programa.

- Dar a conocer a los beneficiarios las Reglas de Operación y otorgar capacitación a las localidades sobre la operatividad del Programa.
- Proporcionar los apoyos o respaldar las gestiones que realicen las Mesas Directivas de los Comedores Comunitarios para el fortalecimiento del Programa, ante las Instancias que fuere necesarias.
- Resguardar los datos personales de los beneficiarios de acuerdo a la Ley de Transparencia Estatal referente a la protección de datos personales.
- Realizar y presentar de forma trimestral ante el DIF Estatal un reporte con la cantidad de beneficiarios atendidos.
- Observar que la administración de los recursos del Programa, a nivel comunidad, se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

El DIF Estatal

- Verificar que el espacio destinado para el Comedor Comunitario cumpla con las especificaciones técnicas necesarias para su operación, y así otorgar el equipamiento básico correspondiente.
- Otorgar el equipamiento básico para el funcionamiento del Comedor Comunitario en comodato a las instancias correspondientes.
- Normar la operación del Programa de Comedores Comunitarios a través de las presentes Reglas de Operación.
- Dar seguimiento, en coordinación con el H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil, a la operación del Programa a través del análisis de la información enviada, visitas de supervisión y seguimiento, reuniones de trabajo y evaluación.
- Brindar asesoría de la operación del Programa al personal del H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de los medios que estén disponibles y considere pertinentes.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios ante el H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Capacitar al personal del H. Ayuntamiento, Sistema Municipal DIF y Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el funcionamiento del Comedor Comunitario y en la preparación de menús para contribuir al mejor aprovechamiento de los espacios alimentarios.
- Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa de Comedores Comunitarios.

12. Transparencia

Visitar la página de internet: <http://www.transparencia.slp.gob.mx> y <http://www.dif.slp.gob.mx>

Los recursos públicos destinados al cumplimiento de “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

12.1 Perspectiva de género

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre las y los beneficiarios e instancias involucradas.

12.2 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión a la información del Programa a nivel Estatal y deberán promoverse acciones similares por parte de las instancias ejecutoras.

Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la campaña: “Yo como Sano, Variado y Suficiente” implementado por DIF Estatal.

12.3 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de Comités Comunitarios de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las instancias, tanto normativa como ejecutora, deberán sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social que será validado por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa.

12.4. Quejas y reclamaciones

Para un adecuado seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa de Comedores Comunitarios, se definen acciones como la línea 01 800 712 10 88, que le permite a cualquier ciudadana o ciudadano, Comité Comunitario de Contraloría Social, Sistema Municipal DIF, H. Ayuntamiento u Organizaciones de la Sociedad Civil, manifestarle al DIF Estatal su queja o reclamación en cuanto al apoyo otorgado.

Cualquier ciudadano o ciudadana que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa o ser testigo del mal uso del Comedor Comunitario, podrá presentar su queja o reclamación con el Comité Comunitario de Contraloría Social, y en su caso éste deberá informarla al H. Ayuntamiento o Sistema Municipal DIF de acuerdo al tipo de problemática manifestada.

13. Glosario

Beneficiarios: Población que recibirá los beneficios de las acciones de asistencia social alimentaria.

Capacitación: Proceso de formación del personal en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de las

habilidades y actividades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se lleve esta acción a los municipios y de estos a las localidades, involucrando a la comunidad.

Comisión comunitaria de alimentación: Grupo de personas con representación de la comunidad, responsables de la operación del Programa (beneficiarios del Programa).

Contraloría Social: Conjunto de acciones que realiza la ciudadanía de manera individual u organizada para participar activamente en la vigilancia y control de las acciones de gobierno, y con ello elevar el cumplimiento de los compromisos de las entidades de los tres órdenes de gobierno, mejorar la credibilidad y confianza de la sociedad en la administración pública, así como la percepción acerca de la corrupción y opacidad en los programas a cargo de instituciones de gobierno.

Comité Comunitario: Grupo de personas con representación de la comunidad (beneficiarios del Programa).

Comunidad: Es una unidad de relación donde cada persona se considera a sí mismo un elemento perteneciente a una totalidad en constante vinculación, ya que, al buscar su propio bien busca el bien del todo. La comunidad tiene por fundamento el bien común.

Cuota de recuperación: Monto representativo que se cobra a los beneficiarios por la entrega de un bien o la prestación de un servicio.

Comedor comunitario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Desventaja social: Es la situación de debilidad en la que se encuentran personas, familias y grupos por razones de su edad, género, origen étnico, carencia de nexos familiares, así como por limitaciones físicas, precariedad económica o debilidad jurídica, que implican la presencia de riesgos acumulados para su salud, su integridad física y moral, sus derechos y sus oportunidades de vida.

Equipamiento: Utensilios de cocina necesarios para la preparación de alimentos, así como el uso adecuado de los comedores comunitarios.

Espacio Alimentario: Espacio designado para la preparación de desayunos y/o comidas mediante la organización y la participación de los propios beneficiarios, que son responsables de desarrollar las tareas necesarias para su funcionamiento, desde la administración de los recursos, hasta la limpieza y mantenimiento del local. Adicionalmente, tienen el propósito de impulsar pequeños proyectos

productivos de beneficio común y generar actividades integradoras de los miembros de la comunidad.

Focalización: Técnica mediante la que se determinan las prioridades de asistencia alimentaria y que apoya el proceso de planeación y presupuestación.

Grupos en desventaja: Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

Higiene de los alimentos: Las medidas necesarias que se realicen durante el proceso de los alimentos y que aseguren la inocuidad de los mismos.

Orientación alimentaria: Es el conjunto de acciones que proporcionan información básica, científicamente validada y sistematizada, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación, para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar o colectivo, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Padrón de beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Población objetivo: Número de beneficiarios identificados que cumplen con los criterios de elegibilidad para cada uno de los programas o individuos que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo (un año), pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

Prácticas de higiene: Las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo emitido por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de fecha 23 de Agosto de 2016, en Sesión Extraordinaria, se aprueban las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios 2016 y su publicación en el Órgano Oficial Informativo de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

LORENA VALLE RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

JUVENTINO OSWALDO TORRES DELGADO
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)